

## Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

## ACTA NÚMERO 36-2020/2021

En la ciudad de Granada, a veintidós de junio de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

### 1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 35-20/21

## **2. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO – TOP8**

### 2.1 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación general del Campeonato de Andalucía Alevín Masculino, quedando esta como se detalla.

ORDEN	EQUIPO
1º	 CAJAMAR URCI ALMERÍA “A”
2º	 BM. ROQUETAS “A”
3º	 CUNEXT CBM
4º	 ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

## **3. OTROS ACUERDOS**

### 3.1 CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA DE SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB BALONMANO CANTERA SUR.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. BM. Bahía de Almería y del C. BM. Cantera Sur, donde solicitan la cesión de los derechos deportivos y federativos de Segunda División Nacional Masculina, del primero al segundo, y teniendo en cuenta que el C. BM. Cantera Sur, ya dispone de derechos deportivos en Segunda División Nacional Masculina, este Comité acuerda:

**No autorizar** la cesión de derechos deportivos y federativos de Segunda División Nacional Masculina del C. BM. Bahía de Almería al C. BM. Cantera Sur, por no concurrir los requisitos reglamentarios recogidos en el artículo 104 del R.G.D., al tener ya el Club cesionario derechos de una plaza en la categoría mencionada.

### **3.2 CESION DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA DE DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB BALONMANO CANTERA SUR.**

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. BM. Bahía de Almería y del C. BM. Cantera Sur, y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** El C. BM. Bahía de Almería, presenta escrito de solicitud de cesión de derechos deportivos, adjuntando sendos acuerdos de las Juntas Directivas de los Clubes Bm. Bahía de Almería y Bm. Cantera Sur, celebradas el 10 y 4 de junio respectivamente, por las cuales las Juntas directivas acordaban, por un lado, ceder los derechos federativos que el C. Bm. Bahía de Almería posee en la categoría de División de Honor Juvenil Masculina, y por el otro, aceptar la cesión de dichos derechos federativos por parte del C. Bm. Cantera Sur.

**SEGUNDO.-** Que en el conjunto de dicha documentación se recoge que el C. Bm. Bahía de Almería, con domicilio social en Almería, cede los derechos deportivos y federativos de su equipo Bm. Bahía de Almería, de División de Honor Juvenil Masculina al C. Bm. Cantera Sur, con domicilio social en El Ejido, provincia de Almería.

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 12 del R.G.C. el C. Bm. Cantera Sur acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del C. Bm. Bahía de Almería, que pudieran desprenderse del equipo objeto de la cesión.

**CUARTO.-** Que según la documentación que obra en esta Federación Andaluza de Balonmano, el club cedente no tiene deuda alguna con respecto al equipo cuyos derechos son objeto de la presente cesión.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 12 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

**Autorizar** la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo Bm. Bahía de Almería, de División de Honor Juvenil Masculina, a favor del C. Bm. Cantera Sur, realizada mediante acuerdo firmado por los representantes de ambos clubes, con las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los Derechos Deportivos del referido equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianza, avales, garantías etc..., conforme a lo dispuesto en el Art. 12 del R.G.C., de la F.A.BM.

El equipo objeto de la cesión participará con el nombre Bm. Cantera Sur Bahía de Almería.

### **3.3 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 24-20/21 (Reclamación del C. BM Bahía de Almería contra el C. D. Urci Almería, sobre compensación por la formación del jugador D. Álvaro Padilla Marín.**

Examinado el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 8 de junio de 2021, mediante resolución contenida en el Acta nº 34-

2020/2021, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. BM. Bahía de Almería, a recibir una compensación del C. D. Urci Almería, por la formación del jugador D. Álvaro Padilla Marín, y además, habiéndose solicitado y recibido los informes pertinentes, y no habiendo recibido escrito de alegaciones del club reclamado, En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

**PRIMERO.-** Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. BM. Bahía de Almería reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación del jugador que se detalla:

D. Álvaro Padilla Marín, nacido en 7 de enero de 2003, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencia cadete y juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de División de Honor Juvenil Masculina con el C. D. Urci Almería, en la temporada 2020/2021.

**SEGUNDO.-** Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. D. Urci Almería, está obligado a abonar al C. BM. Bahía de Almería los derechos de formación del jugador, cuyo informe se calcula conforme a la fórmula de compensación = ( N + C + E ) x P x I x K x S, establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula al jugador al cual es aplicable es el siguiente:

EPIGRAFE	JUGADOR: ÁLVARO PADILLA MARÍN		COEFIC
N	Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	1	1
C	Categoría Actual del Jugador	juvenil	2
E	Equipos masculinos inscritos por la entidad de origen a partir de juvenil, durante la temporada 2019/2020	3	2
P	Valor del Punto	12€	
I	Categoría del primer equipo del Club de destino	T. Juvenil	2
K	Proyección de Jugador	No	1
S	Equipos de base y juveniles del C. D. CÓRDOBA DE BM. inscritos en la Temporada 2019/2020	3 ó +	1

**COMPENSACION = (1+2+2) x 12 x 2 x 1 x 1 = 120 EUROS**

**TERCERO.- SE REQUIERE,** por tanto al **C. D. Urci Almería, al abono de CIENTO VEINTE EUROS** por la formación del jugador D. Álvaro Padilla Marín, que está obligado abonar al C. BM. Bahía de Almería, por los derechos de formación del citado jugador, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de diez días**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución, en su defecto se estará en lo dispuesto en el art. 40 del A.D.D. Una vez recibido dicho importe, la Federación Andaluza de Balonmano, lo transferirá al C. BM. Bahía de Almería, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

**CUARTO.-** Cerrar el presente expediente.

#### **4.3 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 10-20/21 (Reclamación de Cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. D. Adesal la Fuensanta).**

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa que el C. D. ADESAL LA FUENSANTA, no ha satisfecho la deuda que mantenía con esta Federación, que se reclamó en el Acta nº 32-20/21 de fecha 25 de mayo de 2021, por un principal de ciento treinta y seis euros, siendo reclamado por segunda vez en el Acta nº 34-20/21 de fecha 8 de junio de 2021, aplicando un recargo establecido en el artículo 40.2 del A.D.D., cuyo importe total, incluido el recargo ascendía a ciento sesenta y sesenta y tres euros con veinte céntimos, este Comité acuerda:

En función del artículo 40.3 del A.D.D., se sanciona al C. D. ADESAL LA FUENSANTA con multa **de cuatrocientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (435,20€)** para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad.

#### **5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

#### **6. SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

#### **7. RECURSOS.-**

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

**Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.**

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:09 horas del día antes indicado.

**Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES**

**Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO**

**FIRMADO EN ORIGINAL**

**PRESIDENTE C.C.D**

**SECRETARIO C.C.D.**